

Lima, 15 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente: CENARES20230000640, la Nota Informativa N°D000248-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N°D000149 -2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;









Resolución Directoral

Lima,

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numeral 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el procedimiento de selección destinado a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (Para los ítems Ciprofloxacino (como Clorhidrato) 500 mg Tableta y Naproxeno 500 mg -Tableta)", se encuentra debidamente incluido en la décima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 del CENARES, con el número de referencia 141;

Que, a través del Memorando N°151-2023-DG-CENARES/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de la contratación para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (Para los ítems Ciprofloxacino (como Clorhidrato) 500 mg Tableta y Naproxeno 500 mg -Tableta)".

Que, mediante Nota Informativa N°D0000248-2023-2023-CENARES/MINSA de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones a cargo de la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (Para los ítems Ciprofloxacino (como Clorhidrato) 500 mg Tableta y Naproxeno 500 mg -Tableta)" solicita la aprobación del proyecto de Bases de la Contratación Directa N°22-2023-CENARES/MINSA;

Que, a través del Informe N°D000149-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de Contratación Directa N°22-2023-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (Para los ítems Ciprofloxacino (como Clorhidrato) 500 mg Tableta y Naproxeno 500 mg -Tableta)" al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;









Resolución Directoral

1 5 JUN. 2023 Lima.

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N°523-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N°907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N°22-2023-CENARES/MINSA, para la "ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS **FARMACÉUTICOS** (PARA LOS **İTEMS** CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO) 500 MG TABLETA Y NAPROXENO 500 MG -TABLETA)".

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación a la Dirección de Adquisiciones a cargo de la conducción del procedimiento de la Contratación Directa N°22-2023-CENARES/MINSA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Registrese y comuniquese.

Econ. ROCIO ESPINO OYCOCHEA



